



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 1118 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **22 SEP 2023**

VISTO:

El Requerimiento N° 53-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPA/PROY.AGROEC/AGC-RM, de fecha 26 de julio del 2023, con registro SISGEDO N° 4558717/3659943 promovido por el Responsable de Meta, Oficio N° 692-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 26 de julio del 2023, con registro SISGEDO N°4559205/3659943, Decreto N° 4559205-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 31 julio del 2023, Informe N° 305-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP-D, de fecha 01 de setiembre del 2023, con Registro SISGEDO N° 4654528/3720270, Decreto N° 4654528-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 01 de setiembre del 2023, Memorando N° 1308-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH/DR de fecha 01 de setiembre del 2023, con Registro SISGEDO N°4654703/3720270, sobre contrato temporal de personal y Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0620 -2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 12 de junio del 2023 sobre aprobación de POA 2023 modificado de la **Meta/Proyecto 005: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGIÓN DE AYACUCHO"**, que ejecuta la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 620-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 12 de junio del 2023, se aprueba el Plan Operativo Anual Modificado de la **Meta/Proyecto 005: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGIÓN DE AYACUCHO"**, con fuentes de financiamiento Recursos Determinados, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2023;

Que, a mérito del Requerimiento N° 53-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPA/PROY.AGROEC/AGC-RM, de fecha 26 de julio del 2023, con OFICIO N° 692-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 26 de julio del 2023, el Director de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, solicita la contratación de un





personal para el cargo de Especialista en Difusión y Comunicación del Proyecto **005: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGIÓN DE AYACUCHO”** conforme al Término de Referencia que adjunta, en virtud del cual, mediante Decreto N° 4559205-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-D de fecha 31 de julio del 2023, la instancia superior competente, autoriza y deriva a la Comisión de evaluación y selección para contratación de personal profesional (...), para su atención con la propuesta del administrado **LIC. RICAR GALDO VALDIVIA**, a mérito de su solicitud de fecha 28 de agosto del 2023, con Registro SISGEDO N° 4638380/3720712;



Que, mediante Informe N°305-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP-D de fecha 01 de setiembre del 2023, el presidente de la citada comisión de evaluación informa ante la instancia superior competente respecto a los resultados de la verificación curricular del profesional propuesto, **LIC. RICAR GALDO VALDIVIA**, para el cargo de Especialista en Difusión y Comunicación de la **Meta/Proyecto 005: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGIÓN DE AYACUCHO”**, quien cumple con el perfil del cargo establecido en los términos de referencia presentado por el área usuaria, para su conocimiento y aprobación; en virtud del cual, con Decreto N°4654528-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-D de fecha 01 de setiembre del 2023, autoriza y dispone acciones correspondientes para su contratación;



Que, mediante Memorando N° 1308-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR, de fecha 01 de setiembre del 2023, se dispone contratar al administrado **RICAR GALDO VALDIVIA** como Especialista en Difusión y Comunicación de la **Meta/Proyecto 005: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGIÓN DE AYACUCHO”**, a partir del 04 de setiembre al 31 de diciembre del 2023, para que cumpla sus funciones diligentemente conforme a lo señalado en el Anexo adjunto de la presente resolución, en estricta observancia del Decreto Legislativo N° 1252 y el Plan Operativo Anual, así como, presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante el jefe inmediato superior, constituyendo estos documentos requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;



Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: “Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 1118 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **22 SEP 2023**



accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31638 Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1252, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR, al administrado que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **Meta/Proyecto 005: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGIÓN DE AYACUCHO"**, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. SI.	COSTO VAC.	R. TOTAL	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) SI.	PERIODO DE VIGENCIA	RÉGIMEN DE PENSIONES
RICHARD GALDO VALDIVIA	Especialista en Difusión y Comunicación	5-000009/2281068	2,769.00	231.00	3000.00	250.00	Del 04/09/2023 al 31/12/2023	ProFuturo

ARTÍCULO SEGUNDO. - El servidor contratado no hace carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley



de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.



ARTÍCULO TERCERO. - Respecto a las vacaciones del servidor contratado, este se regirá conforme a lo señalado en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 030-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP/DR, de fecha 31 de enero del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - El servidor contratado tiene derecho a solicitar el pago de su compensación vacacional y/o vacaciones truncas, antes del 31 de diciembre del año 2023.



ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero**; conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, el servidor contratado proceda a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- El servidor contratado, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones a su jefe inmediato superior para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



ARTÍCULO OCTAVO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados de la **Meta/Proyecto 005: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLOGICOS REGIÓN DE AYACUCHO"**, específica de **gastos 2.6.71.6.1** – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2023.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 1118 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 22 SEP 2023

ARTÍCULO NOVENO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al jefe inmediato superior de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cobro de su remuneración mensual.

ARTÍCULO DÉCIMO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

